

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2018-00420

CAUSANTES: SEVERO TAUSA y MARÍA ELISA SILVA DE TAUSA

Conforme al informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1.- Las documentales allegadas por la doctora Lucero Alvarado Cujar, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias y tenerlas en cuenta para los fines legales correspondientes -fls. 92 a 92-.

2.- Tener en cuenta que los señores Edward Rolando Tausa Montoya y Sergio Andrés Tausa Montoya, en su condición de nietos de los causantes, aceptan la herencia con beneficio de inventario, dentro del término consagrado por el artículo 1289 del Código Civil.

3.- Reconocer Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la Doctora Lucero Alvarado Cujar, en representación de los señores Edward Rolando Tausa Montoya y Sergio Andrés Tausa Montoya, en los términos y para los fines del poder conferido.

4.- Señalar la hora de las 11:00am del día 08 de septiembre de 2020, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, conforme lo indica el artículo 501 del Código General del Proceso.

Los interesados antes de la fecha y hora señalada deberán haber allegado al Juzgado y para la sucesión referenciada, bien por correo electrónico, correo certificado o de manera personal, los inventarios y avalúos por escrito en el que deberán indicar los valores que se asignen a los bienes relictos y demás exigencias de que habla el artículo traído a colación.

5.- Contando con los inventarios y avalúos, por secretaría se dará a conocer la plataforma por la cual se llevará a cabo la diligencia, al igual que se enviará el link respectivo, para que se puedan participar en la misma.

6.- Se requiere a los apoderados que se encuentran reconocidos dentro de la presente sucesión, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que

se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

7.- Si algunos de los interesados dentro de las presentes diligencias quieren tener acceso al proceso, deberán agendar cita ante la Secretaría del Juzgado y/o solicitar en debida forma las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

La presente decisión es notificada por anotación en **estado No.052 de Hoy 07 de julio de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA